



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00051 -00
Asunto	Remite a providencia anterior y requiere.

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte actora, de autorizar el aviso a los demandados en la dirección Calle 54 No 81B-26 Casa 164 Tipo A Urbanización Prado Verde P.H II Etapa de Medellín, se le hace saber al memorialista que tal petición fue resuelta de manera positiva, mediante providencia del 3 de agosto de 2020, al señalársele que procediera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Ahora bien, si lo que pretende es la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020, esto es, personal por mensaje de datos, previo a autorizarla deberá la parte actora informar los correos de la parte demandada, como obtuvo los mismos y adjuntar prueba de ello.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51b8b86f0615a56abc225e60e9bd70e532c03324015eaddbe1d7b78ebe2
a4558**

Documento generado en 21/08/2020 03:18:15 p.m.